



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 152 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 11 DE JUNIO DEL 2013

VENCE : 11 DE JUNIO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en OLIMPIA

población

PROPIETARIO EVELYN SOLEDAD VASQUEZ TEJEDA

domiciliado en OSORNO calle M. A. MATTA

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH A.

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

N° patente profesional 3-1109

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 271-35

Derechos municipales \$507.451.-

4 VIVIENDAS

presupuesto \$33.830.089.-

N° 953

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 12.422.348-2

N° 549

domicilio CAMINO PILAUCO N°1140 - OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio PSJE. LAGOS N°823 - OSORNO

RUT N° 10.259.087-2

RUT N°

Superficie terreno 1.190 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	221,32 M ²
2° piso	221,32 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	442,64 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de 4 viviendas de dos pisos, ubicadas en calle Olimpia N°953, de propiedad de Doña Evelyn Vásquez Tejeda, con una superficie aprobada de 442,64 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/ETM/rsev